



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1419/2022 “GROW LIFE Y OTROS S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 1419/2022 caratulado “GROW LIFE Y OTROS S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia realizada contra la empresa GROW LIFE (en adelante “GL”), por un supuesto ofrecimiento público de asesoramiento financiero y recomendaciones de inversión efectuados sin la autorización de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”).

Que de la investigación efectuada se constató que GL y sus responsables, los Sres. Ignacio Santiago AMATRIAIN (D.N.I. N° 31.039.853) y Adolfo HERBST (D.N.I. N° 30.869.041), no se encontraban inscriptos ante los Registros de Agentes ni de Idóneos de esta CNV.

Que, por tal motivo, esta CNV dictó con fecha 30/11/2022, la Resolución N° RESFC-2022-22047-APN-DIR#CNV, donde se resolvió: “*Intimar a GROW LIFE y/o los Sres. Ignacio Santiago AMATRIAIN (D.N.I. N° 31.039.853) y Adolfo HERBST (D.N.I. N° 30.869.041) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://growlife.com.ar/>, <https://www.instagram.com/growlifeok/>, https://www.instagram.com/santiamatri.af/?fbclid=IwAR2yg9IkLy3E_NDs6Vse-VS7IFpAtMfrepX_eqeVeOIEVwOAE6CmSMVa15kE, <https://www.linkedin.com/company/growlife.com.ar/?originalSubdomain=ar>, <https://www.linkedin.com/in/santiagoamatriain/?originalSubdomain=ar>, <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063697504074> y <https://www.facebook.com/santiamatri.af> y desde el correo electrónico contacto@growlife.com.ar o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello*” (fs. 81/85).

Que, como consecuencia de ello, los citados, con fecha 09/01/2023, realizaron una presentación donde expresaron que “...en ningún momento fue intención de ésta parte incurrir en delito alguno, ni realizar actividad ilícita a través de los

sitios que administramos, por tal motivo y a fin de adecuar nuestra conducta a derecho es que habiendo sido notificados de la Resolución dictada por la CNV, se ha decidido dar de baja todos los dominios relacionados con Grow Life, manteniendo solo los particulares (Sr. Amatriain y Sr. Herbst) sus cuentas particulares, pero cesando en la misma con cualquier publicación que encuadre dentro de una conducta irregular o contraria a la legislación vigente” (fs. 102).

Que, asimismo, informaron “...que se han dado de baja las siguientes cuentas y dominios: <https://growlife.com.ar/>, <https://www.instagram.com/growlifeok/>, <https://www.facebook.com/growlife>, www.instagram.com/santiamatri.af/, <https://www.linkedin.com/company/growlife.com.ar>, y <https://www.facebook.com/santiamatri.af/>”.

Que, al mismo tiempo, manifestaron que “en cuanto a las cuentas y dominios particulares de linkedin, Instagram y facebook de Adolfo Herbst e Ignacio Santiago Amatriain, los mismos han sido readecuados en sus perfiles, quitando cualquier tipo de mensaje que pueda ser considerado como una oferta pública, o una contravención a la normativa vigente, solicitando desde ya se revisen nuevamente los mismos a fin de corroborar esta readecuación, y estando totalmente dispuestos a modificar los mismos de considerarlos ustedes necesarios, a fin de cesar en la comisión de un delito o contravención”.

Que, efectivamente, se verificó que no continúan vigentes las publicaciones intimadas al cese mediante la Resolución N° RESFC-2022-22047-APN-DIR#CNV, de fecha 30/11/2022, por lo que corresponde dejar sin efecto la intimación allí dispuesta, ante el cumplimiento de lo ordenado oportunamente (fs. 103/109).

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la intimación al cese dispuesta por Resolución N° RESFC-2022-22047-APN-DIR#CNV, de fecha 30/11/2022, ante el cumplimiento de lo ordenado oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente resolución a GROW LIFE y a los Sres. Ignacio Santiago AMATRIAIN (D.N.I. N° 31.039.853) y Adolfo HERBST (D.N.I. N° 30.869.041) en sus domicilios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines que se deje sin efecto la publicación en el sitio web de IOSCO de la intimación al cese publicada en su oportunidad, a las Gerencias de Agentes y Mercados y de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

